

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 077 -2004-MPP.**

Puno, 26 de enero del 2004.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Puno en Sesión Ordinaria de Fecha 26 de enero del año dos mil cuatro; APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 "Ley orgánica de Municipalidades" establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar; asimismo faculta a la administración municipal para que a través de ordenanzas determine el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, estando a la propuesta alcanzada por la Comisión de actualización del TUPA, conformada mediante la Resolución de Alcaldía N° 359-2003-MPP/A, con el cuadro de Infracciones y sanciones propuestas, la autoridad municipal pondrá imponer las sanciones administrativas de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, Internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; los mismos que se hallan descritas y tipificadas en los artículos 47°, 48° y 49° de la Ley 27972 "Ley orgánica de Municipalidades".

Que, estando a lo previsto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que; el cuerpo legal en mención, establece que las Municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interior, de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en este contexto y en armonía con la realidad de la Municipalidad Provincial de Puno, es conveniente aplicar las disposiciones legales antes mencionadas, en las acciones de publicación, difusión y cumplimiento de las Ordenanzas Municipales del Gobierno Local de Puno, dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art.26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconocen a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39°, 40° y 46° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA**

#### **CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO FISCAL - 2004.**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas para el año fiscal - 2004, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal N° 014-CMPP de fecha 21 de

agosto del 2000.

**Artículo Tercero.- DISPONER,** se conforme la Comisión Especial encargada de formular y estructurar el procedimiento para la aplicación de las sanciones administrativas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la aplicación, cumplimiento e Implementación de la presente Ordenanza,

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la Publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la localidad.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**